

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-010

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 de la Norma Suprema ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** el artículo 76 de la Carta Magna dispone que *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...)”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Que** el Código Orgánico Administrativo indica en el artículo 86 las causales de excusa y recusación, el numeral 4 se refiere al conflicto de intereses o controversia con la persona interesada; y, actuando en atención del principio de proporcionalidad previsto en este mismo ordenamiento se señala el artículo 16: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en*

el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.”

- Que** el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016 establece las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificada en conductas irregulares de estudiantes o docente. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.
- Que** con fecha 27 de enero de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, mediante Memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0011-M, informa al Rector que se deriva para conocimiento del Órgano Colegiado Superior una denuncia presentada por integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0042-M, de fecha 06 de febrero de 2023, el Rector solicita a la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria remitir ternas de los representantes académicos y administrativos para la aplicación del artículo 11 del Código de Ética. La Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria mediante Memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0016-M, de fecha 08 de febrero de 2023, cumple con entregar la información solicitada.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-008, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia que se encuentra descrita en el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0011-M, de fecha 27 de enero de 2023. Entre los miembros designados se encuentra el docente titular Cristian Villavicencio Ruíz, quien mediante correo de fecha 24 de febrero del año en curso, se excusa de participar.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.” Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.*
- Que** en razón de presentarse la abstención para conocer, investigar y analizar los hechos denunciados de parte de uno de los integrantes de la Comisión de Ética designado por Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-008, los miembros de este órgano de cogobierno encuentran que existen circunstancias que, en aras del cumplimiento del principio de tutela efectiva, se debe garantizar imparcialidad a todas las personas involucradas y de la buena marcha de un proceso transparente. Las situaciones de excusa presentadas por el docente no fueron objetivas para que este órgano determine su decisión, sino los hechos conocidos durante el desarrollo de la sesión, lo que motiva y determina que se acepte la excusa.
- Que** en Sesión No. 04, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 1 de marzo, notificada el 27 de febrero de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las

Artes trataron y resolvieron acoger la excusa por la razones indicadas en la sesión; y designar al docente titular David Villarreal en reemplazo del docente Cristian Villavicencio para la conformación de la Comisión Especial de Ética para atender una denuncia dentro del marco normativo del Código de Ética, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.

Se deja constancia que los términos para presentar el Informe correrán desde la notificación de esta Resolución a sus miembros, puesto que la naturaleza de esta clase de comisiones es que sus integrantes puedan realizar la investigación de los hechos y análisis de los mismos en conjunto, asegurando de esta manera, que los diferentes estamentos universitarios actúan en comunidad.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación del docente David Villarreal Montenegro, en reemplazo del docente Cristian Villavicencio, a la Comisión Especial de Ética que fuese designada por Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-008 para atender la denuncia que se encuentra descrita en el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0011-M, de fecha 27 de enero de 2023.

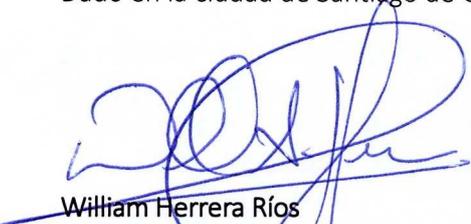
La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su nueva conformación.

Artículo Segundo.- Disponer a la Directora de Asuntos Académicos y Comunidad Universitaria que notifique a las y los integrantes de la Comisión Especial de Ética para que actúen de conformidad con la normativa, en aras del respeto del debido proceso y de la seguridad jurídica; y, disponer a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento que dicha Comisión solicite, al amparo de esta Resolución, y entregue el formato de informe para este tipo de actos administrativos.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhóc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes